

Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital (PAC) y de la Liquidez (PAL) de las Entidades de Crédito (22 de diciembre de 2017)

INDICE

1	Introducción	7
2	Cuestiones generales	8
2.1	Habilitación del Banco de España	8
2.2	Objeto, ámbito de aplicación material y entrada en vigor	9
2.3	Ámbito de aplicación subjetivo	9
3	Criterios a considerar en la realización del PAC y del PAL	9
4	Informe anual de Autoevaluación del Capital y de la Liquidez	11
4.1	Conclusiones	13
4.2	Modelo de negocio y estrategia a medio plazo	13
4.3	Marco de gobernanza. Gestión y control de los riesgos	14
4.3.1	Organización de la entidad	14
4.3.2	Gestión y control de los riesgos	15
4.3.2.1	Principios generales de gestión y control de los riesgos	15
4.3.2.2	Aspectos específicos de cada riesgo	15
4.3.2.3	Valoración global de la gestión y control del riesgo	16
4.3.3	Función de auditoría interna y cumplimiento normativo	17
4.3.3.1	Función de auditoría interna	17
4.3.3.2	Función de cumplimiento normativo	17
4.4	Marco de apetito de riesgo	17
4.5	Perfil de riesgo	18
4.6	Pruebas de resistencia	18
4.6.1	Evolución del capital ante escenarios adversos	18
4.6.2	Evolución de la liquidez ante escenarios adversos	20
4.7	Información sobre datos de riesgos, agregación y sistemas de TI	20
4.8	Autoevaluación del capital (PAC)	20
4.8.1	Capital disponible	20
4.8.2	Medición de los riesgos y cuantificación del capital necesario para cubrirlos	20
4.8.2.1	Riesgo de crédito	21
4.8.2.2	Riesgo de concentración de crédito	21
4.8.2.3	Riesgo de mercado	22
4.8.2.4	Riesgo operacional	22
4.8.2.5	Riesgo de tipo de interés estructural de balance	22
4.8.2.6	Otros riesgos	23
4.8.3	Agregación de las necesidades de capital y ajustes por conciliación	23

4.8.3.1 Agregación de las necesidades de capital de los distintos riesgos.....	23
4.8.3.2 Ajustes por conciliación entre capital regulatorio y capital interno	23
4.8.4 Planificación del capital	23
4.9 Autoevaluación de la liquidez (PAL)	24
4.9.1 Marco de gestión de la liquidez y de la financiación	24
4.9.2 Plan de financiación y métricas de liquidez.....	24
4.9.3 Objetivo de colchón de liquidez y gestión de garantías	26
4.9.4 Mecanismo de asignación de costes y beneficios	26
4.9.5 Gestión del riesgo de liquidez intradía	26
4.9.6 Plan de contingencia de la liquidez	26
4.10 Programa de actuación futura	27
4.11 Otras cuestiones	27
5 Revisión del PAC y del PAL por el Banco de España	27

ANEXOS

Anexo 1.1. Modelo de Informe de autoevaluación de Capital y Liquidez (IACL)	28
Anexo 1.2. Estado IAC01 e instrucciones para su confección	34
Anexo 2. Concentración sectorial e individual.....	44
Anexo 3. Consideración de las Directrices de EBA sobre Gobierno interno	48
Anexo 4. Contenido del informe de Auditoría interna	50
Anexo 5. Normativa, Guías y otros documentos referenciados.....	51

Acrónimos y abreviaturas utilizadas en esta Guía:

- **EBA:** *European Banking Authority*/ **ABE:** Autoridad Bancaria Europea, creada por el Reglamento (CE) nº 1093/2010 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 24 de noviembre de 2012
- **BCE:** Banco Central Europeo.
- **CAS:** *Capital Adequacy Assessment* (Declaración de adecuación del capital).
- **ICAAP:** *Internal Capital Adequacy Assessment Process*.
- **ILAAP:** *Internal Liquidity Assessment Process*.
- **IACL:** Informe de Adecuación de Capital y Liquidez.
- **LAS:** *Liquidity Adequacy Assessment*. (Declaración de adecuación de la liquidez).
- **MUS:** Mecanismo único de Supervisión.
- **PAC:** Proceso de Autoevaluación del Capital.
- **PAL:** Proceso de Autoevaluación de la Liquidez.
- **RAF:** *Risk Appetite Framework* (Marco de apetito de riesgo).
- **SIP:** Sistema institucional de protección.
- **SREP:** *Supervisory Review and Evaluation Process* / **PRES** Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora.
- **TI:** Tecnología de la información.
- **UE:** Unión Europea

1 INTRODUCCIÓN

Los cambios regulatorios y supervisores de los últimos años hacían necesaria la actualización de la “Guía del Proceso de Autoevaluación del Capital (PAC) de las entidades de crédito” que el Banco de España publicó en junio de 2008 (Guía PAC).

La actualización de la Guía PAC persigue su adaptación:

- a. A la vigente regulación europea, Directiva 2013/36/UE (en adelante Directiva);
- b. A la vigente normativa nacional, Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y reglamentos de desarrollo, principalmente el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero;
- c. A las metodologías y prácticas supervisoras contenidas en la Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, según sus siglas en inglés), principalmente la EBA/GL/2014/13, Directrices sobre procedimientos y metodologías comunes para el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP, según sus siglas en inglés *Supervisory Review and Evaluation Process*), y la EBA/GL/2016/10, Directrices sobre la recopilación de información relativa al ICAAP y al ILAAP a efectos del SREP[1].

En concreto, los artículos 73, 86 y 74 de la Directiva se han transpuesto a la legislación española en los artículos 41, 42 y 29 de la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de crédito, a su vez desarrollados en los artículos 45 y 53 del RD 84/2015 y en los capítulos 4 a 6 de la Circular del Banco de España 2/2016 sobre supervisión y solvencia (en adelante Circular).

La mayor novedad de la presente Guía es la incorporación de un nuevo apartado dedicado al Proceso de Autoevaluación de la Liquidez (PAL). Esta incorporación se refleja en la propia denominación de la Guía que pasa a ser “Guía del proceso de Autoevaluación del Capital (PAC) y de la Liquidez (PAL) de las entidades de crédito” (en adelante Guía PACL) y en la del antiguo informe IAC, que pasa a denominarse “Informe de Autoevaluación del Capital y de la Liquidez” (IACL), que las entidades remitirán anualmente al Banco de España[2].

Según las directrices[3] de la EBA, la revisión del PAL ha pasado a ser uno de los elementos principales del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP). Este mayor énfasis en el análisis de la liquidez viene derivado de que, como consecuencia de la reciente crisis, el riesgo de liquidez ha adquirido gran relevancia por lo que ha dejado de analizarse dentro del proceso SREP como uno más de los riesgos que afectan al capital y ha pasado a analizarse de manera independiente.

Para facilitar la revisión que hará el Banco de España del riesgo de liquidez, se incluyen en esta Guía distintas recomendaciones sobre la información que las entidades remitirán sobre su PAL.

Otra novedad relevante de la presente guía es la recomendación de acompañar al IACL, a modo de anexo, un informe de la auditoría interna de la entidad relativo al PAC y al PAL. También se modifican las opciones simplificadas de tratamiento de los riesgos de concentración y de tipo de interés estructural, en línea con las prácticas supervisoras europeas en esta materia.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), queda reducido el ámbito de aplicación de la Guía PACL que se limita a las entidades de crédito menos significativas bajo la supervisión directa del Banco de España. Esta reducción del ámbito de aplicación ha permitido la simplificación y desaparición de algunos procesos contenidos en la Guía PAC, relativos a entidades más sofisticadas.

Se ha cambiado el orden del contenido de la Guía y, siguiendo el esquema de la EBA/GL/2016/10 (las Directrices a partir de ahora), en el apartado 4 “Informe de autoevaluación del capital y de la liquidez” se distinguen tres grandes bloques de información:

- i. Información común al PAC y al PAL, sub-apartados 2 a 7, 10 y 11;
- ii. Información específica del PAC, sub-apartado 8;
- iii. Información específica del PAL, sub-apartado 9.

Dentro de la información común a ambos procesos, se incorporan tres nuevos capítulos dedicados a:

- i. Información sobre el marco de apetito de riesgo;

ii. Información sobre las pruebas de resistencia;

iii. Información sobre datos de riesgos, agregación y sistemas de tecnología de la información (TI).

Por otra parte, dada la relevancia que el modelo de negocio y la estrategia a medio plazo tienen dentro del SREP, se crea un apartado específico sobre estas dos cuestiones en el informe anual (IACL).

Finalmente, conviene señalar que aunque la normativa española contempla que las entidades analicen su liquidez, no considera la obligación de incluir dicho análisis en un informe anual de autoevaluación a remitir al Banco de España. No obstante, a la vista de las directrices de la EBA se recomienda que las entidades incluyan la autoevaluación de su liquidez en el IACL. Por la misma razón se recomienda a las entidades que incluyan en el IACL su marco de apetito de riesgo y, como anexo, un informe de auditoría interna sobre el PAC y el PAL.

[1] *En el caso de que la EBA desarrolle en el futuro esquemas simplificados de aplicación de sus directrices sobre ICAAP e ILAAP a entidades menos significativas, el Banco de España adoptaría como propios dichos esquemas simplificados con el fin de aplicar a las entidades menos significativas españolas el marco supervisor europeo común.*

[2] *Véase Norma 44.3 de la Circular 2/2016.*

[3] *EBA/GL/2014/13.*

2 CUESTIONES GENERALES

2.1 Habilitación del Banco de España

La presente Guía ha sido elaborada por el Banco de España en virtud de la habilitación contenida en el artículo 54 de la Ley 10/2014, por el que puede elaborar guías técnicas, dirigidas a las entidades y grupos supervisados, indicando los criterios, prácticas, metodologías o procedimientos que considera adecuados para el cumplimiento de la normativa de supervisión.

2.2 Objeto, ámbito de aplicación material y entrada en vigor

El propósito de la presente Guía es facilitar a las entidades de crédito la aplicación de los procesos de autoevaluación del capital y de la liquidez establecidos en los artículos 73 y 86 de la Directiva, y desarrollados en los artículos 41 y 42 de la Ley 10/2014, en los artículos 45 y 53 del Real Decreto 84/2015 y en la norma 44 y 51 de la Circular 2/2016.

En concreto, la Guía desarrolla determinados aspectos sobre los procesos que las entidades utilizan para evaluar los aspectos cuantitativos referidos a:

a. La medición de los riesgos al capital a los que están expuestas;

b. La estimación de los fondos propios necesarios para cubrir dichos riesgos;

c. La medición del nivel de liquidez.

Además, para asegurar una gestión eficaz de los riesgos, esta Guía también desarrolla aspectos cualitativos que las entidades considerarán sobre cuestiones contenidas en el artículo 74 de la Directiva y transpuestas en el artículo 29 de la Ley 10/2014 relativas a:

a. Gobierno corporativo interno;

b. Identificación, gestión, control y comunicación de los riesgos;

c. Mecanismos de control interno.

Estos procesos, que en inglés se conocen por las siglas ICAAP (Internal Capital Adequacy Assessment Process) e ILAAP (Internal Liquidity Adequacy Assessment Process) han sido denominados en esta Guía Proceso de Autoevaluación de Capital (PAC) y Proceso de Autoevaluación de la Liquidez (PAL).

La presente guía entra en vigor el 31.12.2017 sin perjuicio de lo señalado sobre cuestiones concretas en los apartados correspondientes.

2.3 Ámbito de aplicación subjetivo

Con carácter general, esta Guía está dirigida a los grupos consolidables de entidades de crédito establecidas en España considerados como menos significativas a efectos del Reglamento (UE) 1024/2013, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.1.

3 CRITERIOS A CONSIDERAR EN LA REALIZACIÓN DEL PAC Y DEL PAL

El PAC y el PAL se realizarán teniendo en cuenta tanto los aspectos cuantitativos de la medición de los riesgos, es decir, la estimación de las necesidades de recursos propios y de liquidez, como los aspectos cualitativos de gestión y control de los riesgos.

En los procesos de autoevaluación de capital y liquidez, se espera que las entidades tengan en cuenta los criterios siguientes:

– Los procesos de autoevaluación son responsabilidad de las entidades y éstas deberán desarrollarlos. Por ello, si bien esta Guía trata de orientar en estos procesos, son las propias entidades quienes decidirán sobre el contenido, la extensión y la profundidad del análisis, aplicando el principio de proporcionalidad que se recoge en los dos puntos siguientes.

– Los procesos de autoevaluación serán proporcionados al grado de sofisticación de las actividades de cada entidad, a la relevancia de sus riesgos, a los sistemas de gestión de los mismos y a los enfoques (estándar o avanzados) utilizados en el Pilar 1.

– Las entidades centrarán su autoevaluación en los aspectos organizativos y de control y en los riesgos que les sean relevantes y que puedan afectar significativamente a su solvencia o liquidez presente o futura.

– Estos procesos tendrán en cuenta el impacto que puedan tener el ciclo económico y otros factores coyunturales externos adversos sobre los recursos propios y la liquidez de la entidad. Esto implicará el desarrollo de escenarios adversos para los distintos riesgos.

El resultado de los procesos de autoevaluación, en el caso de que se detecten deficiencias o debilidades, no tendrá que ser necesariamente un incremento de las necesidades de recursos propios o de los niveles de liquidez, sino que también, o alternativamente, podrá comportar la necesidad de mejorar el gobierno interno, el fortalecimiento de los sistemas de gestión de los riesgos o la intensificación de los controles internos.

El **proceso de autoevaluación del capital** se basará en el análisis de los riesgos que haga la propia entidad (riesgo inherente) y en el análisis de la gestión de los mismos (controles). A partir de esos análisis se calcularán las necesidades de fondos propios que permitan a la entidad mantener de forma permanente un nivel de capital determinado por la suma de: a) los requerimientos de capital legales[4]; b) la expectativa de capital adicional que, en su caso, el Banco de España comunique a las entidades.

Asimismo, para la determinación de las necesidades de fondos propios la entidad considerará la planificación de capital y las pruebas de resistencia que resulten acordes con los riesgos inherentes a su actividad, el entorno económico en que opera, los sistemas de gobierno, gestión y control de los riesgos, el plan estratégico de negocio y la calidad de los recursos propios disponibles (porcentaje de capital de nivel 1 ordinario sobre el total). La determinación de las necesidades de fondos propios tendrá en cuenta las posibilidades reales de obtención de mayores fondos propios en caso de que ello fuera necesario.

Por otra parte, el **proceso de autoevaluación de la liquidez** consistirá en el análisis y gestión de los riesgos de liquidez y financiación[5] que realice la entidad con el fin de mantener unos niveles de liquidez adecuados a la naturaleza, dimensión y complejidad de las actividades que desarrolla, y en línea con los requerimientos que marca la regulación.

El Banco de España revisará y evaluará el PAC y el PAL dentro del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP). El diálogo sobre el PAC y PAL entre la entidad y el Banco de España será una parte esencial del dicho proceso. En la evaluación de estos procesos, el Banco de España tendrá también en cuenta otras informaciones relevantes de las que disponga, en particular, las derivadas de su condición de autoridad supervisora.

[4] *Pilar 1, requerimientos de Pilar 2 y colchones de capital.*

[5] *Considerados como los diferentes riesgos que, en caso de materializarse, tendrán un efecto prudencial significativo en la liquidez de la entidad en distintos horizontes temporales (EBA/GL/2014/13).*

4 INFORME ANUAL DE AUTOEVALUACIÓN DEL CAPITAL Y DE LA LIQUIDEZ

Con el fin de formalizar los procesos de autoevaluación del capital y de la liquidez, se recomienda a las

entidades que el informe anual del PAC incorpore la información sobre el PAL, constituyendo ambos el denominado informe de autoevaluación del capital y de la liquidez (IACL), que se remitirá al Banco de España en la fecha establecida reglamentariamente[6]. Asimismo, se espera que el IACL incluya como anexo un informe de auditoría interna[7] sobre la consistencia de la información contenida en el IACL, así como sobre cualquier otra cuestión relevante que la auditoría interna considere[8].

Dada la importancia que este informe tendrá para las propias entidades y para el Banco de España, la dirección de las entidades (el Consejo de Administración u órgano equivalente) deberá conocerlo y aprobarlo. En el caso de entidades integradas en un sistema institucional de protección (SIP)[9], el órgano de gobierno de la entidad central será responsable de dar a conocer el informe a los órganos de gobierno del resto de entidades participantes en el SIP.

El IACL se entregará al Banco de España en su condición de supervisor y dado su carácter reservado, este lo utilizará exclusivamente en el ejercicio de su función supervisora, con arreglo al artículo 82 de la Ley 10/2014.

El IACL constará de los siguientes apartados:

1. Conclusiones.
2. Modelo de negocio y estrategia a medio plazo.
3. Marco de gobernanza. Gestión y control de los riesgos.
4. Marco de apetito de riesgo.
5. Perfil de riesgo.
6. Pruebas de resistencia.
7. Información sobre datos de riesgos, agregación y sistemas de TI.
8. Autoevaluación del capital (PAC).
9. Autoevaluación de la liquidez (PAL)[10].
10. Programa de actuación futura.
11. Otras cuestiones.

El Anexo 1.1 recoge el contenido esperado de cada apartado.

Como norma general, para las entidades menos significativas de mayor tamaño la extensión del cuerpo del IACL no superará las 30 páginas. En entidades con activos inferiores a 1.000 millones de euros dicha extensión no superará las 15 páginas. Las entidades incorporarán en anexos la información adicional que consideren necesaria o conveniente.

Junto con el IACL, las entidades remitirán al Banco de España el Estado Resumen del PAC (Estado IAC01) a que se refiere el Anexo 1.2 de esta Guía. En el caso de grupos consolidables de entidades de crédito, dicho estado se presentará desglosado por entidades relevantes, que serán identificadas a estos efectos en el apartado primero del IACL.

A continuación, los epígrafes 4.1 a 4.11 de este apartado detallan los contenidos esperados en los distintos apartados del informe. Dichos apartados también se desglosarán por entidades relevantes cuando existan diferencias significativas respecto al grupo.

No obstante, las entidades adaptarán el contenido del IACL a sus peculiaridades. Dicho informe contendrá la información relevante que sustenten las conclusiones y en su caso el programa de actuación futura. Además, de acuerdo con el principio de proporcionalidad señalado en el apartado 3, el IACL se centrará en los riesgos materiales y aspectos relevantes para cada entidad.

El IACL será auto-explicativo y se considera que las entidades que incluyan en el mismo la información que se indica en la presente Guía estarán facilitando el nivel de detalle que el Banco de España entiende adecuado sobre su ICAAP y su ILAAP[11]. Con el fin de evitar que las entidades dupliquen información publicada previamente, bien por iniciativa propia o por exigencia de la legislación, las distintas partes del contenido del mismo, excepto el apartado 1 (conclusiones) y el apartado 10 (programa de actuación futura), se podrán complementar mediante la inclusión de partes de otros informes ya publicados. Dicho extremo será comunicado junto con la referencia a los documentos o publicaciones correspondientes, que estarán actualizados y podrán adjuntarse como anexos. En cualquier caso, la información incluida responderá al objetivo y necesidades del IACL.

4.1 Conclusiones

El propósito de este apartado del informe es presentar las conclusiones de los procesos de autoevaluación del capital y de la liquidez, que se desarrollarán con mayor profundidad en los distintos apartados del IACL.

En primer lugar se señalará el ámbito de aplicación del PAC y del PAL (entidad individual o grupo consolidable). En caso de que se trate de un grupo consolidable de entidades de crédito se relacionarán en un anexo las entidades incluidas en ambos procesos, indicando las que se consideran relevantes a efectos del PAC y del PAL. Si en un grupo consolidable de entidades de crédito existen diferencias significativas en alguna entidad filial relevante respecto al grupo en su conjunto, dichas diferencias se especificarán en el apartado correspondiente del IACL, indicando la entidad en la que se presentan y, en su caso, el plazo previsto en el que la entidad filial en cuestión se integrará en el ámbito general del grupo.

A continuación se incluirá un breve resumen sobre los aspectos más relevantes y las principales conclusiones del IACL relativos al perfil de riesgos de la entidad y su autoevaluación del capital y de la liquidez.

Finalmente se informará acerca de los cambios significativos recientes o previstos a corto plazo relativos a los siguientes aspectos:

- a. Modelo de negocio, estrategia a medio plazo y marco de apetito de riesgo;
- b. Marco de gestión y control de riesgos;
- c. Mejoras introducidas en el PAC y PAL del año anterior, tras la experiencia del año anterior, las recomendaciones de auditoría interna y el diálogo con el Banco de España.

Dado que el IACL contiene apartados que corresponden a distintos departamentos dentro de las entidades, se indicará la persona, o en su caso el departamento, encargada de la integración de sus distintas partes.

El IACL indicará la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración u órgano equivalente.

4.2 Modelo de negocio y estrategia a medio plazo

Se incluirá un resumen del modelo de negocio con la identificación de las principales líneas de actividad, mercados, geografías y productos relevantes para la entidad.

Se resumirá el plan estratégico a medio plazo (mínimo de 3 años) vigente a la fecha de referencia aprobado por el Consejo de Administración u órgano equivalente y, si los hubiera, los cambios relevantes previstos en su modelo de negocio actual y actividades subyacentes. Para ello, se incluirán proyecciones de los principales parámetros financieros de las principales líneas de negocio y mercados en que opera la entidad.

4.3 Marco de gobernanza. Gestión y control de los riesgos

Este apartado del informe recogerá un resumen de los aspectos cualitativos relacionados con el gobierno interno, la gestión y control de los riesgos y la auditoría interna.

El contenido de este apartado será proporcional al tamaño y complejidad de cada entidad.

Dada la extensión de este apartado, en el cuerpo del informe se reflejarán solamente las valoraciones y, en su caso, los cambios respecto del IACL del año anterior, incorporándose en un anexo el conjunto de la información. Será necesario actualizar dicho anexo cada 3 años o con anterioridad si hubiese modificaciones relevantes.

4.3.1 Organización de la entidad

El objetivo de este apartado es resumir la organización y las políticas de gobierno de la entidad relativas a la gestión y control de los riesgos.

La información de este apartado comprenderá:

– Descripción de la organización de la entidad

Se indicarán los órganos de gobierno y sus comisiones, detallando: (i) composición; (ii) funciones y responsabilidades; (iii) reglas de organización y funcionamiento; (iv) facultades y delegaciones. Como ilustración se podrán incluir organigramas, es decir, diagramas que reflejen la organización y las relaciones y dependencia jerárquica y funcional de los distintos órganos.

– Justificación del desarrollo de las funciones y responsabilidades del Consejo de Administración, u órgano equivalente, relacionados con la gestión de los riesgos y su control interno

Se señalará la forma en que el Consejo de Administración de la entidad se hace responsable de:

- a. La naturaleza y el nivel de los riesgos asumidos;
- b. La correspondencia entre dicho nivel de riesgos y el capital existente.

Se informará de la manera en que el Consejo de Administración de la entidad establece la cultura corporativa de riesgos y asegura que:

- a. La sofisticación de los procesos de gestión y medición de los riesgos es adecuada a los mismos y a los negocios de la entidad;
- b. Los sistemas de control interno resultan apropiados para garantizar una gestión ordenada y prudente de los negocios y los riesgos de la entidad;
- c. Los objetivos de capital son adecuados al perfil de riesgo de la entidad y al entorno económico en que opera;
- d. Los objetivos de liquidez son adecuados.

Para ilustrar este apartado se incluirá una memoria resumida de las actividades, relativas a la medición y gestión de los riesgos, realizadas por el Consejo de Administración en el ejercicio.

– Valoración del gobierno interno

Este apartado finalizará con una valoración del gobierno interno de la entidad (actuaciones del Consejo de Administración, de sus Comisiones y de los órganos ejecutivos de la entidad) relativo a la gestión y control de los riesgos, indicando, en su caso, los aspectos con deficiencias[12].

La valoración del gobierno interno se realizará de acuerdo con los criterios y la escala[13] de puntuación establecidos para la valoración del mismo en las directrices de la EBA sobre el SREP.

4.3.2 *Gestión y control de los riesgos*

El informe comprenderá en este apartado:

4.3.2.1 *Principios generales de gestión y control de los riesgos*

Se resumirán los principios generales de gestión de los riesgos, indicando el órgano de gobierno que establece dichos principios y las políticas internas para su aplicación. También se describirán los canales de información y la frecuencia de presentación de información periódica al Consejo de Administración u órgano equivalente sobre la gestión y el control de los riesgos.

Se describirán los procesos y mecanismos que aseguran que la entidad cuenta con un marco sólido e integrado para gestionar sus riesgos materiales así como, en su caso, las funciones y responsabilidades del área de gestión y control global de riesgos y su integración en el organigrama de la entidad.

4.3.2.2 *Aspectos específicos de cada riesgo*

Para cada uno de los riesgos que sean materiales para la entidad se indicarán los siguientes aspectos:

– *Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación*

Se informará de los límites de exposición máxima fijados para cada riesgo, que estarán en consonancia con el apetito de riesgo de la entidad y de las políticas establecidas tanto para su mitigación como para evitar su concentración. Se indicará la forma de aplicación práctica de estas políticas en el proceso de toma de decisiones.

– *Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos*

Se detallará la estructura jerárquica establecida para la gestión de cada riesgo material en sus tres facetas: asunción, medición y control, y la delegación de funciones y de responsabilidades. Se explicarán los niveles de centralización-descentralización en la gestión, los límites de responsabilidad y de autorización, y la separación de funciones de los distintos órganos de gestión del riesgo.

– *Herramientas de gestión: sistemas de medición, admisión, comunicación, control y seguimiento*

Se describirán de forma resumida las herramientas y procedimientos de gestión de los distintos riesgos materiales indicando la metodología de medición o evaluación, los sistemas y procedimientos de admisión, reporte interno, control y seguimiento, y los sistemas informáticos que soportan la gestión.

Se señalarán los informes de gestión utilizados, ya sean periódicos o esporádicos, y sus destinatarios, señalando específicamente los que van dirigidos al Consejo de Administración.

– Política y herramientas de seguimiento y recuperación de activos deteriorados

Se indicarán, en los riesgos en los que proceda, los sistemas y procedimientos de seguimiento y recuperación de activos deteriorados y de deudas no cobradas.

– Valoración de la gestión y control del riesgo

Para cada uno de los riesgos materiales de la entidad se valorarán la política, la organización (estructura organizativa, delegación de funciones, actividad de los comités relacionados con los riesgos...), la metodología de medición, y los sistemas y procedimientos de gestión y control. Dicha valoración se realizará de acuerdo con los criterios y la escala[14] de puntuación establecidas para su valoración en las Directrices de la EBA sobre el SREP.

4.3.2.3 Valoración global de la gestión y control del riesgo

A partir de la valoración individual de la gestión de cada riesgo y de su importancia relativa para las entidades, se valorará de forma global la política, la organización (adecuación de la estructura organizativa, de la delegación de funciones, de la actividad de los comités relacionados con los riesgos...), las metodologías de medición, y los sistemas y procedimientos de gestión y control de los riesgos.

Dicha valoración se realizará de acuerdo con los criterios y la escala de puntuación establecidas para su valoración en las Directrices de la EBA sobre el SREP.

4.3.3 Función de auditoría interna y cumplimiento normativo

Se describirá la organización y dependencia de las funciones de auditoría interna y de cumplimiento normativo.

4.3.3.1 *Función de auditoría interna*

Se indicarán las funciones asignadas y los medios con los que cuenta la función de auditoría interna.

Se indicará el órgano de gobierno al que van dirigidos los informes de auditoría interna y el órgano responsable de verificar el cumplimiento e implementación de las medidas correctoras propuestas.

4.3.3.2 *Función de cumplimiento normativo*

Se indicarán las funciones asignadas y los medios con los que cuenta la función de cumplimiento normativo.

Se detallarán las actuaciones realizadas por la función relacionada con los riesgos propios de su ámbito, en particular, en la medida que sean relevantes, las relacionadas con la prestación de servicios de inversión, las establecidas por la normativa de prevención del blanqueo de capitales, las relativas a la comercialización de productos financieros y las de cumplimiento de la normativa sobre retribuciones e idoneidad de altos cargos.

Se recogerán las principales conclusiones de los informes elaborados por la función de cumplimiento normativo derivadas de los trabajos realizados en relación con los distintos riesgos de su ámbito y, en su caso, las medidas correctoras propuestas y su seguimiento, indicando el órgano de gobierno al que van dirigidos sus informes.

– Valoración de la función de cumplimiento normativo

Este apartado finalizará con una valoración de la función y los medios del área de cumplimiento normativo, de acuerdo con los criterios y la escala[14] de puntuación establecidas para su valoración en las Directrices de la EBA sobre el SREP.

4.4 Marco de apetito de riesgo

En este apartado, de manera proporcional a su tamaño y a la complejidad de sus negocios, las entidades expondrán su marco de apetito de riesgo (Risk Appetite Framework, RAF), que estará alineado con los objetivos estratégicos de la entidad y considerará todos sus riesgos materiales, incluidos los referidos a su reputación frente a depositantes, inversores y clientes[15].

Se describirán los procedimientos de gobernanza por los que la entidad establece su marco de apetito de riesgo, incluyendo las funciones y responsabilidades del Consejo de Administración u órgano equivalente en relación al diseño de dicho marco, su implantación, su comunicación dentro de la organización y su seguimiento y vigilancia.

El marco de apetito de riesgo incluirá una declaración formal de apetito de riesgo por parte del Consejo de Administración y, en virtud de la misma, se establecerán límites de riesgo para cada uno de los diferentes riesgos materiales asumidos de la entidad, así como los procedimientos adecuados para mantener dichos umbrales máximos actualizados.

La declaración de apetito de riesgo será compatible con la capacidad de la entidad para soportar los distintos riesgos asumidos y, al mismo tiempo, lograr sus objetivos estratégicos y su plan de negocio. A tal fin, se explicará la coherencia entre los objetivos estratégicos y el plan de negocio de la entidad con su apetito de riesgo y su planificación de capital.

4.5. Perfil de riesgo

Se identificarán los riesgos materiales a los que está expuesta la entidad y se hará una valoración resumida de la exposición a los mismos y de la calidad de dichas exposiciones (riesgo inherente). La valoración se apoyará en datos cuantitativos siempre que sea posible. Para ello se utilizarán índices o parámetros de exposición y calidad del riesgo que sean adecuados a los distintos riesgos.

Se enumerarán los riesgos que se consideren no materiales incluyendo en todo caso en esta lista cuando proceda los riesgos de Pilar 1, los riesgos de concentración de crédito individual y sectorial, y el riesgo de tipo de interés estructural de balance. Para cada uno de los riesgos enumerados como no materiales se explicarán brevemente los motivos que justifican su consideración como riesgo inmaterial.

Para la valoración de cada uno de los riesgos identificados como materiales las entidades utilizarán la escala de puntuación establecida en las directrices de la EBA sobre el SREP. Dicha escala va de 1 a 4, de menor a mayor riesgo.

A partir de la relevancia (tamaño) y valoración (calidad) de cada riesgo, se determinará el perfil global de riesgo inherente de la entidad, utilizando la escala de la EBA mencionada en el párrafo anterior.

4.6. Pruebas de resistencia

4.6.1 Evolución del capital ante escenarios adversos

Las entidades realizarán cada año, y reflejarán en su IACL, una prueba de resistencia general, basada en aspectos macroeconómicos, considerando en un escenario de deterioro general de la actividad económica derivado de una evolución adversa conjunta del PIB, los tipos de interés, el empleo y el precio de la vivienda.

Para la realización de esta prueba de resistencia se tendrán en cuenta las orientaciones desarrolladas por la EBA[16] y, en su caso, las que facilite el Banco de España[17]. Asimismo, se seguirán las predicciones de magnitudes macroeconómicas que en su caso faciliten a estos efectos el Banco de España, el BCE o la EBA.

Esta prueba de resistencia tendrá el mismo horizonte temporal que el utilizado en la planificación de capital, es decir, 3 años, y tendrá como objetivo estimar el posible colchón de capital adicional necesario para seguir cumpliendo con sus requerimientos de capital en dicho escenario adverso, de la forma que se establezca por la EBA o por el Banco de España.

Las entidades realizarán asimismo otras pruebas de resistencia, si les fuesen relevantes. A título de ejemplo se señalan las siguientes:

- a. Deterioro específico de sectores de la actividad económica en los que la entidad se encuentre concentrada, para lo que se tendrán en cuenta variables con un impacto directo significativo en las actividades en las que la entidad basa su negocio.
- b. Situaciones de especial tensión y volatilidad en los mercados de dinero y de otros productos financieros.
- c. Escenarios de caídas significativas de las bolsas de valores.
- d. Escenarios de pérdidas operativas graves.

e. Escenarios de errores en la valoración de productos financieros complejos.

Estos escenarios adversos serán suficientemente intensos y considerarán situaciones que se hayan producido en los mercados en los que opera la entidad en un período suficientemente largo de tiempo (por ejemplo, situaciones ocurridas en los últimos 20-30 años), y podrán incluir estrategias activas de gestión para la mitigación de sus efectos.

Los ejercicios de estrés se presentarán sin considerar las estrategias activas de gestión para la mitigación de sus efectos, es decir, se presentarán brutos de mitigación. En su caso los efectos de la mitigación se recogerán de forma separada en este apartado.

Las entidades realizarán también una prueba de resistencia inversa orientada a determinar el nivel de morosidad que daría lugar al incumplimiento de sus requerimientos de capital, considerando tanto los requerimientos de Pilar 1 como los de Pilar 2, en un horizonte temporal de 3 años, suponiendo que dicho nivel de morosidad se alcanza de forma lineal en ese periodo[18] o utilizando aquellos indicadores que consideren más relevantes para su modelo de negocio. En caso de que la entidad haya realizado alguna prueba de resistencia similar a efectos del plan de recuperación podrá incluir dicha prueba. Los resultados de estas pruebas se tendrán en cuenta al establecer la severidad de los escenarios adversos a efectos del PAC.

4.6.2 Evolución de la liquidez ante escenarios adversos

Las entidades realizarán un ejercicio de estrés de liquidez en el que estimarán su período de supervivencia (período durante el cual podrían hacer frente a los pagos previstos) en un escenario adverso en el que no podrán tomar medidas extraordinarias ni captar nueva financiación[18]. A tal fin seguirán las recomendaciones que en su caso establezca la EBA o el Banco de España.

4.7. Información sobre datos de riesgos, agregación y sistemas de TI

Se describirá brevemente la estructura de datos de riesgos utilizados a efectos del PAC y del PAL así como los sistemas utilizados para su tratamiento y comunicación interna.

4.8 Autoevaluación del capital (PAC)

En este apartado las entidades identificarán, medirán y agregarán sus riesgos, y determinarán el capital necesario para cubrirlos, expresando el capital necesario en términos de capital regulatorio.

Asimismo las entidades incluirán en este apartado su planificación de capital a medio plazo incorporando a dicha planificación el escenario macro adverso referido en el apartado 4.6.1 anterior.

Se explicará cualquier diferencia en el alcance de los riesgos contemplados en el PAC y en el marco de apetito de riesgo.

4.8.1. Capital disponible

En este apartado se incluirán los fondos propios regulatorios de los que dispone la entidad para cubrir las estimaciones de capital del PAC, desglosados por categorías[19].

En el caso de que la entidad considere un concepto de capital diferente (capital interno) se explicarán y justificarán detalladamente las diferencias.

4.8.2 Medición de los riesgos y cuantificación del capital necesario para cubrirlos

Para la evaluación de los riesgos de crédito, mercado y operacional, las entidades utilizarán el enfoque y el resultado obtenido en el Pilar 1, incorporando en caso necesario los aspectos de cada riesgo no considerados en dicho Pilar.

Para los demás riesgos materiales, las entidades realizarán las estimaciones necesarias, que recogerán en el correspondiente apartado de este informe.

Para el riesgo de concentración individual de crédito, el riesgo de concentración sectorial de crédito y el riesgo de tipo de interés estructural de balance, las entidades podrán utilizar las opciones simplificadas que se detallan en esta guía, cuyos resultados no necesitarán ser justificados. En el caso de que optasen por realizar sus propias estimaciones, justificarán las diferencias con los resultados de la opción simplificada, que también calcularán.

En el caso de grupos consolidables de entidades de crédito, si para algún riesgo existen diferencias metodológicas de medición significativas en alguna entidad relevante del grupo, éstas se recogerán en el correspondiente apartado.

4.8.2.1 Riesgo de crédito

Para evaluar las necesidades de capital por riesgo de crédito las entidades utilizarán la metodología del Pilar 1 y en su caso agregarán los aspectos del riesgo de crédito que ésta no considere.

4.8.2.2 Riesgo de concentración de crédito.

Para evaluar las necesidades de capital por riesgo de concentración de crédito las entidades podrán utilizar el enfoque simplificado que se expone a continuación. En el caso de que la entidad opte por realizar sus propias estimaciones, se incluirá una justificación de las diferencias con la opción simplificada, que también se calculará.

Para estimar las necesidades de capital por concentración de crédito sectorial de acuerdo con la opción simplificada las entidades calcularán el índice de concentración sectorial (ICS) de su cartera crediticia y los factores reductores empresarial (FRE), y cíclico (FRC), de la forma que se recoge en el anexo 2. A partir de dichos datos aplicarán un recargo a sus necesidades de fondos propios por riesgo de crédito del Pilar 1, de acuerdo a la fórmula siguiente, cuando el resultado sea positivo:

$$\text{Coeficiente de recargo (\%)} = (\text{ICS} - 18) \times \text{FRE} \times \text{FRC}$$

Para calcular las necesidades de capital por concentración de crédito individual de acuerdo con la opción simplificada las entidades calcularán el índice de concentración individual (ICI) entre los 1.000 acreditados respecto a los que presenten mayor exposición directa de la forma que se indica en el anexo 2. Si el índice ICI supera el valor 0,1, multiplicarán las necesidades de fondos propios por riesgo de crédito del Pilar 1 correspondientes a los acreditados considerados en el cálculo del índice, por el coeficiente de recargo obtenido mediante interpolación lineal de los valores recogidos en la siguiente tabla:

Índice de concentración individual (ICI)	Coeficiente de recargo
0,1	0,00%
0,15	1,40%
0,3	5,60%
0,6	12,30%
1,2	21,80%
2,4	41,50%
4,8	83,70%
9,6	166,20%
≥36,54	915,20%

Adicionalmente, las entidades incluirán una relación de los 10 riesgos indirectos y de contraparte más elevados, indicando en ambos casos titular e importe.

El IACL recogerá, además del resultado obtenido, la información recogida en el anexo 2.

4.8.2.3 Riesgo de mercado.

Para evaluar las necesidades de capital por riesgo de mercado las entidades podrán utilizar la metodología y el resultado obtenido en el Pilar 1 (método estándar o modelos VaR).

Las entidades no sujetas a requerimientos de fondos propios por este riesgo no cumplimentarán este apartado.

El IACL recogerá, junto con el resultado obtenido, un análisis específico de los aspectos de este riesgo que siendo relevantes para la entidad no se consideran en el Pilar 1 y, en su caso, las necesidades de capital adicionales.

4.8.2.4 Riesgo operacional.

Para evaluar las necesidades de capital por riesgo operacional las entidades podrán utilizar la metodología y el resultado del Pilar 1.

El IACL recogerá, además del resultado obtenido, un análisis específico de los aspectos de este riesgo que, siendo relevantes para la entidad, no se consideran en el Pilar 1.

4.8.2.5 Riesgo de tipo de interés estructural de balance.

Para evaluar las necesidades de capital por riesgo de tipo de interés estructural de balance las entidades podrán utilizar la opción simplificada consistente en calcular la diferencia entre el descenso del valor económico (en el peor de los escenarios establecidos en el estado RII de la Circular 2/2016 del Banco de España) y el importe menor de la suma del margen recurrente de los últimos 3 años o el 20% de los fondos propios totales de la entidad.

A estos efectos, el margen recurrente se calculará a partir de la información que recoge el Estado de resultados F2.00 de la Circular 4/2004, de la siguiente manera:

$$\text{Margen Recurrente} = \text{Margen de Interés (MI)} + \text{Dividendos} + \text{Comisiones}$$

- Gastos de administración – Amortizaciones.

No se estimarán necesidades de capital en el caso de que el descenso del valor económico sea inferior a la suma del margen recurrente de los tres últimos años y al 20% de los fondos propios totales de la entidad.

Adicionalmente, las entidades informarán en el IACL del impacto de movimientos desfavorables de los tipos de interés (en el peor de los escenarios establecidos en los estados RII de la Circular 2/2016 del Banco de España) en los resultados a un año. Este impacto se calculará como la suma de los impactos (sensibilidades) en el margen de intereses, la cartera de deuda disponible para la venta, los IRS de cobertura de la cartera de deuda disponible para la venta y otros IRS de la cartera a vencimiento que no sean de cobertura contable. En el caso de que dicho impacto sea superior al 50% del margen recurrente previsto para el ejercicio siguiente, la entidad señalará las medidas de gestión previstas para atenuar dicho impacto.

En el caso de que la entidad utilice un enfoque diferente, el IACL recogerá una breve mención a la metodología utilizada y los resultados obtenidos, que se compararán con los de la opción simplificada anterior.

4.8.2.6 Otros riesgos.

En la medida en que las entidades estén expuestas a otros riesgos materiales diferentes a los relacionados anteriormente, incluirán en este apartado detalle de los mismos así como la cuantificación del capital necesario para cubrirlos.

4.8.3 Agregación de las necesidades de capital y ajustes por conciliación.

4.8.3.1 Agregación de las necesidades de capital de los distintos riesgos

Las entidades calcularán sus necesidades totales de capital mediante la simple adición del capital necesario para cubrir cada uno de sus riesgos de manera independiente, según el resultado de las mediciones individuales del apartado 4.8.2 anterior.

4.8.3.2 Ajustes por conciliación entre capital regulatorio y capital interno

En el caso de que las entidades utilicen una cifra de capital interno diferente a la de los fondos propios regulatorios para cubrir las necesidades de capital por los riesgos a los que están expuestas, conciliarán las cifras de capital interno con las utilizadas desde una perspectiva regulatoria, con la finalidad de aclarar las diferencias.

4.8.4 Planificación del capital

Las entidades planificarán sus necesidades futuras de capital derivadas del cumplimiento de sus requerimientos futuros de capital de Pilar 1 y Pilar 2. Para ello estimarán cada año las fuentes y consumos de capital en el período considerado en su planificación, período que definirán a estos efectos y que no podrá ser inferior a tres años.

A tal fin, y según el plan estratégico de negocio de la entidad, se proyectarán entre otros:

- a. Los beneficios capitalizados;
- b. Los dividendos;
- c. Las emisiones de acciones;
- d. Las emisiones de capital subordinado;
- e. Los consumos de capital derivados de: (i) el crecimiento esperado de la actividad; (ii) posibles cambios en el perfil de los riesgos de la entidad; (iii) otros riesgos evaluados en el PAC; (iv) operaciones singulares, etc.

Adicionalmente, se informará sobre la cobertura de las exigencias regulatorias futuras conforme a la planificación de capital prevista.

El IACL recogerá en este apartado:

- a. El análisis de las desviaciones en el ejercicio respecto a la planificación del ejercicio anterior;
- b. El período que abarca la planificación;

c. Resumen de la metodología de planificación utilizada y de su resultado;

d. Descripción de las principales hipótesis utilizadas;

Se reflejará en este apartado, para los distintos ejercicios que comprende la planificación, el importe previsto de las principales masas de balance (incluida la inversión crediticia en los sectores público y privado, los depósitos del sector privado, la inversión en mora y las provisiones para insolvencias), una desagregación representativa de los activos ponderados por riesgo, los márgenes de intermediación, ordinario y de explotación, y los resultados antes de impuestos.

También se reflejarán, en su caso, los ajustes directos contra patrimonio relevantes que se prevean en el periodo de planificación, así como las emisiones y amortizaciones de capital previstas, sea cual sea su categoría (capital de nivel 1 ordinario, capital de nivel 1 adicional, capital de nivel 2).

4.9 Autoevaluación de la liquidez (PAL)

En este apartado se indicará el marco de gestión de la liquidez y de la financiación de la entidad y, en concreto, el plan de financiación y las métricas de liquidez. Asimismo se describirá el objetivo del colchón de liquidez y la gestión de garantías, el mecanismo de asignación de costes y beneficios y la gestión del riesgo de liquidez intradía. Finalmente se detallará el plan de contingencia de la liquidez.

4.9.1 Marco de gestión de la liquidez y de la financiación

Se expondrá brevemente el marco de gobernanza para la gestión de la liquidez y financiación, incluidos los procesos, sistemas y herramientas utilizados para identificar, medir y controlar sus riesgos.

4.9.2 Plan de financiación y métricas de liquidez

Las entidades resumirán el último plan de financiación comunicado al Banco de España en el contexto del ejercicio de análisis prospectivo de la solvencia de las entidades españolas (FLESB), detallando las diversas fuentes de financiación y la estructura de vencimientos prevista en los mercados y productos en que opera la entidad.

Se indicarán además las políticas que la entidad tiene en vigor para asegurar el buen funcionamiento de su plan de financiación respecto de:

a. El mantenimiento de su presencia en los distintos mercados y su capacidad de acceso a los mismos para obtener fondos;

b. El riesgo derivado de posibles concentraciones en sus fuentes de financiación.

Las entidades informarán de los valores de las siguientes ratios de liquidez a la fecha de referencia del

IACL[20] así como de los objetivos internos establecidos para dichas ratios (en el caso de que estén establecidos):

- a. Ratio de cobertura de la liquidez (LCR)[21]
- b. Ratio de concentración de financiación[22]
- c. Ratio de financiación mayorista a corto plazo[23]
- d. Ratio de calidad del colchón de liquidez[24]
- e. Ratio de financiación estable neta (NSFR)[25]
- f. Ratio de créditos sobre depósitos[26]
- g. Ratio de créditos sobre financiación estable neta[27]
- h. Ratio de financiación no asegurada[28]

4.9.3 Objetivo de colchón de liquidez y gestión de garantías

Se describirán los criterios utilizados para determinar el nivel mínimo del ratio de colchón de liquidez (LCR).

Se describirán las políticas relacionadas con:

- a. La gestión de los activos utilizables como garantía en la gestión de la liquidez, incluidos los principios relacionados con la ubicación y transferibilidad de los mismos;
- b. Los activos sujetos a cargas, incluidos los principios de medición y seguimiento de los activos gravados y no gravados, y vinculando el marco de límites y control sobre el gravamen de activos con el apetito de riesgo de la entidad (liquidez y financiamiento);
- c. El riesgo de concentración de liquidez en los activos que conforman el colchón de liquidez (LCR).

Se cuantificará el volumen mínimo de activos líquidos que se considera conveniente mantener en un horizonte temporal de un año, teniendo en cuenta no solo las condiciones normales del negocio sino también posibles escenarios adversos.

4.9.4 Mecanismo de asignación de costes y beneficios

En caso de que dispongan del mismo, las entidades describirán el mecanismo de asignación de costes de la liquidez y su efecto en la rentabilidad de las distintas áreas de negocio y en los resultados de la entidad.

4.9.5 Gestión del riesgo de liquidez intradía[29]

En el caso de ser relevantes, las entidades describirán los criterios y herramientas utilizadas para medir y hacer seguimiento de los riesgos de liquidez intradía, así como la política de elevación al Consejo de Administración u órgano equivalente de dichos déficits.

Se detallarán los déficits de liquidez intradía producidos en el último año, cuando superen un determinado umbral definido por la entidad, así como detalle de los pagos no satisfechos a su debido tiempo, junto con una breve explicación sobre las causas.

4.9.6 Plan de contingencia de la liquidez

Se detallará el plan de contingencia de liquidez que la entidad tenga en vigor[30], incluidas las líneas de responsabilidad para su diseño y ejecución, así como las estrategias con las que cuenta la entidad para abordar los déficits de liquidez en situaciones de emergencia.

4.10 Programa de actuación futura

A la vista de las evaluaciones hechas en los apartados 4.3, 4.5, 4.6, 4.8, y 4.9, así como en el informe de la auditoría interna anexo al IACL, si las principales deficiencias y debilidades encontradas son importantes, se elaborará un “plan de actuación” para corregirlas que podrá contemplar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a. Modificación del perfil de riesgo de la entidad: reducción de determinada actividad, aplicación de nuevas técnicas de mitigación de riesgos, etc.;
- b. Mejoras de gobierno y organización interna, mejoras en la gestión de los riesgos y el control interno;
- c. Modificación del nivel de recursos propios, indicando el correspondiente período de adaptación en su caso.
- d. Mejoras relacionadas con la gestión y control de la liquidez y la financiación de la entidad.

En cualquier caso, se espera que todos los aspectos relativos a planes futuros de mejora se incluyan en este apartado, pudiéndose no obstante hacer una referencia cruzada en el apartado correspondiente.

4.11 Otras cuestiones

En este apartado se recogerán otras cuestiones relevantes que la entidad considere necesario o conveniente incluir en el informe y que no hayan sido contempladas en alguno de los apartados anteriores.

-
- [6] *El art. 45.2 del Real Decreto 84/2015 y la norma 44.3 de la Circular 2/2016 indican que el plazo de remisión del informe anual de autoevaluación del capital es hasta el 30 de abril de cada ejercicio o antes si así lo establece el Banco de España.*
- [7] *Dada la novedad de este informe y la imposibilidad material por parte de las entidades de disponer del mismo en relación al IACL relativo a 31.12.2017, el informe anual de auditoría interna se incorporará al IACL sobre los estados de 31.12.2018 y sucesivos y se referirá al trabajo realizado por auditoría interna en el año anterior.*
- [8] *Dicho anexo tendrá el contenido que señala el anexo 4 de esta Guía.*
- [9] *Por SIP se entiende, en el contexto de esta Guía, a los acuerdos que cumplen el régimen jurídico contenido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 10/2014.*
- [10] *En el IACL referido a diciembre de 2017, las entidades realizarán el PAL bajo una perspectiva de transición hacia una plena implantación en el IACL referido a 31.12.2018.*
- [11] *En relación con el apartado 15 de las Directrices EBA/GL/2016/10.*
- [12] *En dicha valoración se considerarán, entre otros aspectos, el grado de seguimiento de las recomendaciones de las Directrices de la EBA adoptadas como propias por el Banco de España relativas a la estructura y funcionamiento de gobierno interno de las entidades. El anexo 3 reproduce la estructura de estas Directrices de la EBA, que entrarán en vigor en junio de 2018 y que las entidades aplicarán en la medida en que proceda, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.*
- [13] *Dicha escala va de 1 a 4, de mejor a peor gobierno interno.*
- [14] *Las puntuaciones van del 1 al 4, siendo 1 la mejor y 4 la peor.*
- [15] *Véase FSB, Principles for an effective risk appetite framework, noviembre de 2013.*
- [16] *En proceso de actualización en el momento de publicación de la presente Guía.*
- [17] *Para el IACL referido a 31.12.2017, las entidades podrán seguir realizando la misma prueba de resistencia del ejercicio pasado.*
- [18] *Este ejercicio de estrés inverso se realizará por primera vez en el IACL correspondiente a 31.12.2018.*
- [19] *Capital de nivel 1 ordinario, capital de nivel 1 adicional y capital de nivel 2.*
- [20] *31 de diciembre del año anterior.*
- [21] *Con arreglo a su definición regulatoria.*
- [22] *Proporción que representa la financiación de las 10 mayores contrapartidas sobre las fuentes de financiación relevantes. El denominador de esta ratio es la suma de la financiación de las 10 mayores contrapartidas y el resto de pasivos por encima del 1% del total, correspondiendo esta magnitud, en los actuales estados FINREP a la celda de FINREP {C 67.00;r120;c060}*
- [23] *Proporción que supone la financiación mayorista a corto plazo, excluyendo la proveniente del BCE, sobre el total pasivo.*
- [24] *Activos de nivel 2 sobre el total de activos líquidos de alta calidad, con arreglo al LCR.*
- [25] *NSFR, conforme a los estados provisionales definidos antes de su entrada en vigor.*
- [26] *Créditos brutos sin exposiciones interbancarias, divididos entre depósitos sin exposiciones interbancarias. Los “créditos brutos” se obtendrán como resultado de sumar al valor en libros el valor absoluto de sus provisiones acumuladas.*
- [27] *Créditos brutos sin exposiciones interbancarias, divididos entre depósitos menos la financiación estable disponible –conforme al régimen del NSFR.*
- [28] *Financiación no asegurada proveniente de instituciones financieras entre pasivo total.*
- [29] *Este apartado tendrá que ser cumplimentado por las entidades cuyo modelo de negocio genera habitualmente exposiciones al riesgo de liquidez intradía así como por aquellas entidades que, de forma excepcional en situaciones de crisis, puedan verse expuestas a este riesgo.*

[30] Véase BCBS 2008, “Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez”.

5 REVISIÓN DEL PAC Y DEL PAL POR EL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España incluirá en sus planes anuales de supervisión la revisión y evaluación del PAC y del PAL y determinará si el nivel de fondos propios, su composición y distribución, la gestión del riesgo de liquidez, la estrategia de financiación, así como el plan de actuación de la entidad (en el caso de que exista al haberse detectado deficiencias) son adecuados a su perfil de riesgo. El IACL será la base para la revisión del PAC y del PAL.

ANEXO 1.1.

MODELO DE INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DE CAPITAL Y LIQUIDEZ (IACL)

INFORME ANUAL DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CAPITAL Y DE LA LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO (IACL)

Fecha: (a la que se refiere el informe) _____

1. Conclusiones

- Entidad
- **Ámbito de aplicación.** En el caso de grupos consolidables de entidades de crédito, se relacionarán en un anexo las entidades de crédito incluidas en el PAC y en el PAL, señalando las que se consideran significativas a efectos de cada proceso de autoevaluación.
- **Breve comentario sobre los aspectos más relevantes y las principales conclusiones del IACL**
- **Cambios significativos (realizados o previstos) que afecten a:**
 - El marco de gestión y control de riesgos.
 - El modelos de negocio, la estrategia a medio plazo o el marco de apetito de riesgo.
 - Las mejoras introducidas en el PAC y PAL respecto al año anterior, tras la experiencia de año anterior, los informes de auditoría interna y el diálogo con el Banco de España.
- **Departamento encargado de la realización del IACL**
- **Fecha de aprobación del IACL por el Consejo de Administración u órgano equivalente.**

2. Modelo de negocio y estrategia a medio plazo

- Identificar de las principales líneas de actividad, mercados, geografías y productos relevantes para la entidad.
- Plan estratégico a medio plazo (min. 3 años) y, en su caso, los cambios previstos en el modelo de negocio y actividades subyacentes.
- Proyecciones de los principales parámetros financieros para las principales líneas de negocio y mercados en que opera la entidad.

3. Marco de gobernanza. Gestión de los riesgos y control

3.1 Organización de la entidad

- Describir la organización de la entidad.
- Justificar el desarrollo de las funciones y responsabilidades del Consejo de Administración, u órgano equivalente, relacionados con la gestión de riesgos y su control interno.
- Valorar el gobierno interno.

3.2 Gestión y control de los riesgos

- Principios generales de la gestión y control de riesgos.
- Describir los canales de información y la frecuencia de presentación de información periódica al órgano de dirección sobre la gestión y el control de los riesgos.
- Describir los procesos y mecanismos que aseguran que la entidad cuenta con un marco sólido e integrado para gestionar sus riesgos materiales y su evolución.
- Para cada uno de los riesgos materiales para la entidad indicar:
 - Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación.
 - Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informe de la función de riesgos.
 - Herramientas de gestión: sistemas de medición, admisión comunicación, control y seguimiento.
 - Política y herramientas de seguimiento y recuperación de activos deteriorados, en su caso.
 - Valoración de la gestión y control del riesgo.
- Valoración global de la gestión y control del riesgo.

3.3 Auditoría interna de los riesgos y cumplimiento normativo

- Función de auditoría interna: funciones asignadas, medios, órgano de gobierno al que van dirigidos los informes y órgano responsable de su cumplimiento e implementación de las medidas correctoras propuestas.
- Función de cumplimiento normativo: funciones asignadas, medios, detalle de actuaciones realizadas, principales conclusiones de los informes de la función de cumplimiento normativo y valoración de la función de cumplimiento normativo.

4. Marco de apetito de riesgo

- Respecto al diseño, implantación, comunicación, seguimiento y vigilancia del marco de apetito de riesgo: describir los procedimientos de gobernanza, incluidas las funciones y responsabilidades del Consejo de Administración u órgano equivalente.
- Declaración formal del marco de apetito de riesgo por Consejo de Administración u órgano equivalente
- Identificar los riesgos materiales a los que la entidad está o podría estar expuesta, los límites de riesgo para cada uno de ellos y los procedimientos para mantener dichos umbrales máximos actualizados.
- Explicar la correspondencia entre los objetivos estratégicos y el plan de negocio con el marco de apetito de riesgo y la planificación de capital de la entidad.

5. Perfil de riesgo

- Identificar los riesgos relevantes a los que esta expuesta la entidad y valorar de forma resumida la exposición a los mismos y la calidad de las exposiciones
- Enumerar los riesgos considerados no materiales, incluyendo una breve explicación sobre la justificación de su consideración como no materiales
- Análisis y valoración del perfil global de riesgo de la entidad

6. Pruebas de resistencia

6.1 Evolución del capital ante escenarios adversos

- Describir la prueba de resistencia general realizada anualmente por la entidad
- Describir, en su caso, otras pruebas de resistencia realizadas por la entidad.
- Describir la prueba de resistencia inversa realizada, orientada a determinar el nivel de morosidad que daría lugar al incumplimiento de los requerimientos de capital.
- Referencia, en su caso, a la prueba de resistencia similar realizada a efectos del plan de recuperación.

6.2 Evolución de la liquidez ante escenarios adversos

- Describir el ejercicio de estrés de liquidez realizado por la entidad en el que estimará su periodo de supervivencia en un escenario adverso en el que no podrán tomar medidas extraordinarias ni captar nueva financiación.

7. Información sobre datos de riesgos, agregación y sistemas de TI

- Describir la estructura de datos de riesgos utilizados a efectos del PAC y PAL y los sistemas utilizados para su tratamiento y comunicación interna

8. Autoevaluación del capital

8.1 Capital disponible por la entidad

- Incluir los fondos propios regulatorios de la entidad para cubrir las estimaciones de capital del PAC, desglosados por categorías.
- Explicar, en su caso, las razones que justifican las diferencias con el concepto de capital usado por la entidad (capital interno).

8.2 Medición de los riesgos y cuantificación del capital necesario para cubrirlos

- Utilizar el enfoque y resultado obtenido en el Pilar 1 para la evaluación de los riesgos de crédito, mercado y operacional. Incorporar en caso necesario aspectos de cada riesgo no incluidos en dicho Pilar.
- Realizar para los demás riesgos materiales las estimaciones necesarias, que se detallaran en los apartados correspondientes del informe.
- Para el riesgo de concentración individual de crédito, el riesgo de concentración sectorial de crédito y el riesgo de tipo de interés estructural de balance, las entidades podrán utilizar los enfoques simplificados detallados en la Guía. En caso de no utilizarlos, justificar las diferencias con los resultados de la opción simplificada.
- Incluir, en el caso de grupos consolidados, las diferencias metodológicas de medición significativas en alguna entidad del grupo si las hubiere.

8.2.1. Riesgo de crédito

- Resultados del cálculo de las estimaciones de capital interno por riesgo de crédito.

8.2.2. Riesgo de concentración

- Resultados del cálculo de las estimaciones de capital interno por riesgo de concentración.

8.2.3. Riesgo de mercado

- Resultados del cálculo de las estimaciones de capital interno por riesgo de mercado.

8.2.4. Riesgo operacional

- Resultados del cálculo de las estimaciones de capital interno por riesgo operacional.

8.2.5 Riesgo de tipo de interés estructural del balance

- Resultados del cálculo de las estimaciones de capital interno por riesgo de tipo de interés estructural de balance.

8.2.6 Otros riesgos

- Resultados del cálculo de las estimaciones de capital interno por otros riesgos.

8.3. Agregación de las necesidades de capital de los distintos riesgos y ajustes por conciliación entre capital interno y capital regulatorio

- Calcular las necesidades totales de capital mediante la adición del capital necesario para cubrir cada uno de sus riesgos de forma independiente (según mediciones individuales del apartado 4.8.2 anterior).
- Conciliar las cifras de capital interno y capital regulatorio, en el caso de que la entidad utilice unas cifras de capital interno diferente.

8.4. Planificación del Capital

- Incluir las necesidades futuras de capital derivadas del cumplimiento de los requerimientos futuros de capital de Pilar 1 y Pilar 2. Estimar cada año las fuentes y consumos de capital para el periodo considerado en la planificación, que no podrá ser inferior a 3 años.
- Informar sobre la cobertura de las exigencias regulatorias futuras conforme a la planificación de capital prevista.
- Explicar los planes de contingencia previstos por la entidad
- Recoger: el análisis de las desviaciones respecto a la planificación del año anterior, el periodo que abarca la planificación, el resumen de la metodología utilizada y su resultado y la descripción de las principales hipótesis utilizadas.
- Reflejar para cada ejercicio: el importe previsto de las principales masas de balance, una desagregación representativa de los activos ponderados por riesgo, los márgenes de intermediación, ordinario y de explotación y los resultados antes de impuestos.
- En su caso, reflejar los ajustes directos contra patrimonio relevantes y las emisiones y amortizaciones de capital previstas.

9. Medición de las necesidades de liquidez

9.1 Marco de gestión de la liquidez y de la financiación

- Exponer brevemente el marco de gobernanza para la gestión de la liquidez y la financiación, incluyendo los procesos, sistemas y herramientas utilizadas para identificar, medir y controlar los riesgos.

9.2 Plan de financiación y métricas de liquidez

- Resumir el último plan de financiación comunicado a Banco de España, detallando las diversas fuentes de financiación y la estructura de vencimientos prevista en los mercados y productos en que opera.
- Indicar las políticas de la entidad en vigor para asegurar el buen funcionamiento de su plan de financiación respecto a: mantener su presencia y capacidad de acceso a los distintos mercados y el riesgo derivado de la concentración en fuentes de financiación.
- Informar sobre los valores de los ratios de liquidez recogidos en este apartado de la Guía.

9.3 Objetivo de colchón de liquidez y gestión de garantías

- Describir los criterios utilizados para determinar el nivel mínimo del ratio del colchón de liquidez (LCR).
- Describir las políticas relacionadas con: la gestión de garantías, los activos sujetos a cargas y el riesgo de concentración de liquidez en los activos que conforman el colchón de liquidez.
- Cuantificar el volumen mínimo de activos líquidos que se considera conveniente mantener en un horizonte temporal de 1 año, teniendo en cuenta tanto condiciones normales como adversas.

9.4 Mecanismo de asignación de costes y beneficios

- Describir, en su caso, el mecanismo de asignación de costes de la liquidez y su efecto en la rentabilidad de las distintas áreas de negocio y en los resultados.

9.5. Gestión del riesgo de liquidez intradía

- Describir, en caso de que sean relevantes, los criterios y herramientas utilizadas para medir y hacer seguimiento de los riesgos de liquidez intradía y la política de elevación al órgano de dirección en caso de déficit
- Detalle de: los déficits de liquidez intradía producidos en el último año que superen el umbral establecido por la entidad y de los pagos no satisfechos en tiempo, junto con una explicación de las causas.

9.6 Plan de contingencia de la liquidez.

- Detallar el plan de contingencia de la liquidez en vigor, incluyendo las líneas de responsabilidad para su diseño y ejecución y las estrategias para abordar los déficits de liquidez en situaciones de emergencia.

10. Programa de actuación futura

- Resumir las principales deficiencias y debilidades detectadas. En caso de que sean relevantes, elaborar un plan de actuación para corregirlas que contendrá:
 - Modificación del perfil de riesgo de la entidad.
 - Mejoras de gobierno y organización interna, mejoras en la gestión y el control interno de los riesgos.
 - Modificación del nivel de fondos propios, indicando el periodo de adaptación, en su caso.
 - Mejoras relacionadas con la gestión y control de la liquidez y la financiación de la entidad.
- Recoger los cambios futuros previstos o en curso en la gestión de riesgos, del capital y de la liquidez.
- Detallar cualquier otro aspecto relativo a planes futuros de mejora.

11. Otras cuestiones

- Incluir otras cuestiones relevantes no contempladas en los apartados anteriores

ANEXO 1.2. ESTADO IAC01 E INSTRUCCIONES PARA SU CONFECCIÓN

Entidad presentadora:

Tipo de identificador: -

Matriz presentadora (según se deduce del C5):

Fecha:

Datos en saldos finales

FUENTES ALTERNATIVAS DE CAPITAL

		Importes en miles de euros				
	Tipo de identificador	Concepto	AÑO N	AÑO N+1	AÑO N+2	AÑO N+3
			1	2	3	4
			Importe		Importe	
1. Total fuentes alternativas de capital						
01.						
02.						
03.						
...						

CRITERIOS PARA LA CONFECCIÓN DEL ESTADO RESUMEN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CAPITAL (PAC) IAC01

CRITERIOS GENERALES

Las referencias incluidas en estos criterios se refieren a la elaboración del estado IAC01 de acuerdo con el contenido de la Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital y de la Liquidez de las Entidades de Crédito que a su vez establece los criterios que las entidades tendrán en cuenta a los efectos de la elaboración del informe de autoevaluación del capital y de la liquidez.

Los importes monetarios se expresarán redondeados en miles de euros y los valores que correspondan a coeficientes en tanto por ciento con 2 decimales truncados (x,xx%). Las celdas sombreadas en gris no se rellenarán.

De acuerdo con lo previsto en las normas 2 y 44 de la CBE 2/2016 de 2 de febrero, sobre supervisión y solvencia (en adelante la Circular), este estado debe elaborarse por los grupos y subgrupos consolidables de entidades de crédito y por las entidades de crédito individuales constituidas en España, integradas o no en un grupo consolidable.

Los grupos consolidables de entidades de crédito tendrán en cuenta la necesidad de presentar además de su estado IAC01 consolidado, el estado resumen del PAC^[31] desglosado por filiales bancarias (o subgrupos). Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad del Banco de España de solicitar también ese desglose respecto de otras filiales relevantes cuando ello sea necesario para una adecuada valoración del proceso de autoevaluación del capital adoptado por el grupo.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DEL ESTADO RESUMEN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CAPITAL (PAC) IAC01

A. DESCRIPCIÓN GENERAL

El estado IAC01 recoge información sobre el proceso de autoevaluación del capital, según los criterios

establecidos por el Banco de España en la Guía del PAC/PAL y según la norma 44ª de la Circular 2/2016, que traspone lo establecido en el artículo 73 de la Directiva 2013/36/UE, y desarrolla los artículos 41 de la Ley 10/2014 y 45 del Real Decreto 84/2015. El citado proceso debe permitir a las entidades evaluar y mantener de forma permanente los importes, los tipos y la distribución de los fondos propios que consideren necesarios para cubrir, según su naturaleza y nivel, todos los riesgos a los que estén o puedan estar expuestas.

A efectos de este estado se entenderá por fondos propios los enumerados en el artículo 72 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 575/2013 y desarrollados en los capítulos 1 a 4 de la parte segunda del Título I del citado Reglamento.

El estado IAC01 comprende dos páginas. La primera recoge los fondos propios de la entidad –en porcentaje y en cifras absolutas-, los requisitos legales de fondos propios y el capital necesario según las estimaciones realizadas por la propia entidad. La segunda página se divide en tres secciones dedicadas a: (i) la planificación ordinaria; (ii) la evolución de los fondos propios en escenarios de tensión; y (iii) las fuentes alternativas de capital.

La primera página de este estado presenta cinco columnas: la primera recoge, en términos de ratio, el capital total disponible de la entidad, incluyendo un desglose entre capital total, capital de nivel 1 total y ordinario; la segunda y tercera columnas, los importes (a la fecha de declaración) de los fondos propios y de los requisitos legales de fondos propios para cubrir los riesgos de crédito, mercado, operacional; y, finalmente, la cuarta y la quinta columnas recogen los importes de capital necesario para cubrir los riesgos relevantes según los cálculos realizados por la propia entidad (columna 5) conforme a la metodología indicada en la columna opción (columna 4).

Por filas, se distinguen tres secciones: una relativa al porcentaje de capital disponible, otra relativa a los fondos propios en la fecha de la declaración y una tercera relativa a la cuantificación del capital necesario para la cobertura de los riesgos a los que la entidad se enfrenta, incluidos los ajustes por conciliación entre capital regulatorio y capital interno para el caso de que las entidades utilicen metodologías propias para el cálculo de sus necesidades de capital. El contenido de las filas de esta última sección dependerá del método de determinación de los fondos propios utilizado por la entidad para los distintos riesgos.

En la segunda página, las dos primeras secciones, dedicadas a la planificación ordinaria y la planificación en escenarios de tensión, se componen de tres bloques de columnas correspondientes a los tres años de proyección de las necesidades futuras de capital. Cada uno de estos bloques contiene, a su vez, tres columnas: una referente al coeficiente total y de nivel 1 (total y ordinario CET1) que la entidad espera tener al final de cada uno de los períodos; otra relativa a las necesidades de fondos propios estimadas para todos los riesgos (Pilar 1 y Pilar 2); y la tercera con el capital total y de nivel 1 (total y ordinario CET1) estimado. En la sección referida a la planificación en escenarios de tensión, se recogerán los distintos escenarios considerados por la entidad. La tercera y última sección, relativa a las fuentes alternativas de capital, se compone de 4 columnas que expresan el importe de otras posibles fuentes de capital a la fecha de la declaración, y al término de cada uno de los tres años de proyección. Se enumerarán las distintas fuentes que la entidad haya considerado en su planificación.

B. PRIMERA PÁGINA

Por columnas se distinguirán los siguientes grandes bloques:

1. PORCENTAJE: Véase el apartado 4.8.1 de la Guía. Los datos de esta columna, relativos al capital disponible de la entidad, se indicarán en porcentaje en forma de ratio total de solvencia, ratio de capital de nivel 1 y ratio de capital de nivel 1 ordinario.

2. IMPORTE: Recoge los importes de fondos propios disponibles declarados en las filas 1 Fondos propios, 1.1 Capital de nivel 1, 1.1.1 Capital de nivel 1 ordinario, y 1.2 Capital de nivel 2 de la plantilla C.01.00 en la fecha de la declaración.

3. REQUERIMIENTOS LEGALES DE FONDOS PROPIOS: Esta columna recogerá los importes de los requisitos de capital para la cobertura de los riesgos del artículo 92.3 del Reglamento de Ejecución (UE) nº575/2013. Por tanto, las cifras aquí consignadas coincidirán necesariamente con los importes recogidos en la plantilla C.02.00 multiplicadas por el 8%, para los correspondientes riesgos.

4. PAC – OPCIÓN: Esta columna recoge resumidamente, junto a la quinta columna (“capital necesario”), las cifras del proceso de autoevaluación de capital efectuado por la entidad. Se completará con los siguientes códigos numéricos en función de la metodología elegida entre las propuestas en la Guía:

Código	Metodología utilizada
1	<ul style="list-style-type: none">- Enfoque estándar para los riesgos de crédito, mercado y operacional- Opción simplificada en el caso de los riesgos de concentración o tipo de interés estructural del balance.
2	<ul style="list-style-type: none">- Enfoques avanzados para los riesgos de crédito, de mercado y operacional.- Opción distinta a la simplificada en el caso de los riesgos de concentración, de tipo de interés estructural del balance y otros.

Si la entidad utilizase una metodología propia en el PAC para algunas carteras pero no para la totalidad, en la columna 4 deberá figurar la opción 2.

En el caso de los riesgos de crédito, de mercado y operacional, la referencia a la opción elegida para el PAC se incluirá en la misma línea que se haya utilizado para reflejar los requisitos legales de fondos propios. Es decir, si por ejemplo la entidad ha reflejado en la fila 3.1.1, correspondiente al método estándar, 200.000 miles de euros pero en su proceso de autoevaluación utiliza una metodología similar a la requerida para los enfoques avanzados (esté o no aprobada por el Banco de España), dicha cantidad se reflejará en la misma fila, indicando un 2 en la columna “opción”, según se establece en el cuadro siguiente:

			PAC				
1	2	3	4		5		
Porcentaje	Importe	Requisitos de FF.PP	Opción		Capital necesario		
3. Cuantificación del capital necesario (3.1) + (3.2) +...+ (3.6)..		0110			0310		
3.1 Riesgo de crédito.....		0111	200000		0311	210000	
3.1.1 Método Estándar.....		0112	200000	0212	0002	0312	210000
3.1.2 Método IRB Básico.....		0113		0213		0313	
3.1.3 Método IRB Avanzado.....		0114		0214		0314	

5. PAC – CAPITAL NECESARIO: En esta columna se incluirán los importes de las necesidades de capital estimadas por la entidad en el marco de su proceso de autoevaluación del capital para cubrir cada uno de los riesgos incluidos en las correspondientes filas.

POR FILAS, LA COMPOSICIÓN ES LA SIGUIENTE:

6. RATIOS DE CAPITAL DE LA ENTIDAD: Véanse también las indicaciones dadas para la columna “porcentaje”, del epígrafe 1 de estas indicaciones.

6.1. RATIO DE CAPITAL TOTAL: Este coeficiente se establecerá de forma homogénea a como se hace en la fila 5. Ratio de capital total de la plantilla C.03.00, y por ello se calculará como el cociente entre los fondos propios de la entidad y los importes de las exposiciones al riesgo.

6.2. RATIO DE CAPITAL DE NIVEL 1: Este ratio coincidirá con el informado en la fila 3. Ratio de capital de nivel 1 de la plantilla C.03.00.

6.3. RATIO DE CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO (CET 1): El ratio aquí reportado será el que figure en la fila 1. Ratio de capital de nivel 1 ordinario de la plantilla C.03.00.

7. FONDOS PROPIOS: Recoge los importes de los fondos propios de la plantilla C.01.00, concretamente:

7.1. CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO: Importe reflejado en la fila 1.1.1 de la plantilla C.01.00.

7.2. CAPITAL DE NIVEL 1 ADICIONAL: Importe reflejado en la fila 1.1.2 de la plantilla C.01.00.

7.3. CAPITAL DE NIVEL 2: Importe reflejado en la fila 1.2 de la plantilla C.01.00.

8. CUANTIFICACIÓN DEL CAPITAL NECESARIO: Suma de las necesidades de capital por los siguientes riesgos:

8.1 .RIESGO DE CRÉDITO: Véase el apartado 4.8.2.1 de la Guía del PAC. Será el sumatorio de las filas 3.1.1 (método estándar), 3.1.2 (método IRB Básico) y 3.1.3 (método IRB Avanzado). En la columna 3, las entidades consignarán los importes reflejados, respectivamente, en las filas 1.1.1, 1.1.2.1 y 1.1.2.2 más 1.1.2.3, 1.1.2.4, 1.1.2.5 y 1.6 de la plantilla C.02.00 todas ellas multiplicadas por el 8%.

Dentro del apartado 3.1.3 Método IRB Avanzado del estado IAC01, la suma de los epígrafes correspondientes al Método simple de ponderación al riesgo, Método PD/LGD, y Método de modelos internos es igual a la fila 1.1.2.3 Exposiciones de renta variable según el método IRB de la plantilla C.02.00. En la columna 4, se desglosarán, en su caso, las opciones elegidas para la realización del PAC (Véase más arriba PAC – OPCIÓN); y, en la columna 5, el capital necesario siguiendo la opción. En el caso de entidades que utilicen de manera conjunta el método estándar, el método IRB básico o el método IRB avanzado y por tanto consignen en la plantilla C.02.00 importes de las exposiciones al riesgo en varias de las filas 1.1.1, 1.1.2.1, o 1.1.2.2, diferenciarán las correspondientes carteras también en el estado IAC01, en las filas 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3.

8.2. RIESGO DE MERCADO: Véase el apartado 4.8.2.3 de la Guía del PAC. El importe de esta fila será igual a lo reportado en la fila 1.3 de la plantilla C.02.00 multiplicado por el 8% y es el sumatorio de las filas 3.2.1 (método estándar) y 3.2.2 (método VaR). En el caso de la columna 3, las entidades consignarán los importes reflejados, respectivamente, en las filas 1.2,1.3.1 y 1.3.2 de la plantilla C.02.00 multiplicados por el 8%; en la columna 4, la opción elegida para la realización del PAC (Véase más arriba PAC – OPCIÓN); y, en la columna 5 el capital necesario siguiendo dicha opción.

8.3. RIESGO OPERACIONAL: Véase el apartado 4.8.2.4 de la Guía del PAC. El importe de esta fila será igual a lo reportado en la fila 1.4 de la plantilla C.02.00 multiplicado por el 8% y es el sumatorio de las filas 3.3.1 (método del indicador básico), 3.3.2 (método estándar) y 3.3.3 (métodos avanzados). En el caso de la columna 3, las entidades consignarán los importes reflejados, respectivamente, en las filas 1.4.1, 1.4.2 y 1.4.3 de la plantilla C.02.00 multiplicado por el 8%; en la columna 4, reflejará la opción elegida para la realización del PAC (Véase más arriba PAC – OPCIÓN); y, en la columna 5, el capital necesario siguiendo dicha opción.

8.4. RIESGO DE TIPO DE INTERÉS: Véase el apartado 4.8.2.5 de la Guía del PAC.

8.5. RIESGO DE CONCENTRACIÓN: Véase el apartado 4.8.2.2 y el anexo 2 de la Guía del PAC. Es el sumatorio de las filas 3.5.1 (concentración individual), 3.5.2 (concentración sectorial) y 3.5.3 (otras clases de concentración). El siguiente cuadro muestra un ejemplo de cómo realizar estos cálculos:

Dada la siguiente cartera:

Deudores	Cartera en u.m.	RR.PP. requeridos
De los 1000 mayores: particulares	10	0,26
De los 1000 mayores: empresas	25	2,05
Del resto: particulares	20	2,29
Del resto: empresas	15	1,67
Aparte: AAPP y Ent. Dpto. ³⁵	30	1,45
Total inversión crediticia	100	7,72

Los cálculos serían los siguientes*:

	Coef. recargo (dato)	Base cálculo (base sobre los que se aplica)	RR.PP. reqs. (Coef. x RR.PP.)	Recargo (Coef. x RR.PP.)
Sectorial	0,08	25+15=40	2,05+1,67=3,72	0,2976
Individual	0,04	100-30=70	7,72-1,45=6,27	0,2508
Total				0,5484 ≈ 0,55

*Nota: los coeficientes de riesgo utilizados en el ejemplo (coeficiente sectorial 0,08 e individual 0,04) son los que resultarían de aplicar los correspondientes enfoques simplificados para la concentración sectorial e individual respectivamente.

El IAC01, de optarse por la opción simplificada, se completaría como sigue

	PAC				
	1	2	3	4	5
	Porcentaje	Importe	Requisitos de FF.PP	Opción	Capital necesario
3. Cuantificación del capital necesario (3.1) + (3.2) +...+ (3.6)..			0110		0310
3.1 Riesgo de crédito.....			0111 7,72		0100 -
3.5 Riesgo de concentración.....					0330 0,55
3.5.1 Individual.....				0231 0001	0331 0,25
3.5.2 Sectorial.....				0232 0001	0332 0,30
3.5.3 Otras clases de concentración.....				0233 -	0333 -

8.6. OTROS RIESGOS: Véase el apartado 4.8.2.6 de la Guía del PAC.

La columna 3 recogerá la suma de las filas 1.5, 1.7 y 1.8 de la plantilla C.02.00 multiplicado por el 8%, de la forma que se menciona a continuación. En la columna 4 se declarará la opción 1 si se utiliza la opción simplificada de la Guía para los riesgos de reputación y de negocio y la opción 2 en caso contrario. En la columna 5 se incluirán, además de las necesidades por otros riesgos, también los importes de las filas 1.5, 1.7 y 1.8 de la plantilla C.02.00, salvo que la entidad justifique en el informe otro criterio.

9. AJUSTES POR CONCILIACIÓN ENTRE CAPITAL INTERNO Y CAPITAL REGULADORIO: Véase el apartado 4.8.3.2 de la Guía.

10. NECESIDADES TOTALES DE CAPITAL: Suma de las necesidades de capital por los distintos riesgos considerados relevantes para la entidad más, o menos, los ajustes por conciliación incluidos en el punto precedente.

C. SEGUNDA PÁGINA

1. PLANIFICACIÓN DEL CAPITAL: Véase el apartado 4.8.4 de la Guía del PAC. La planificación del capital se divide en tres grandes secciones: planificación ordinaria, escenarios de tensión y fuentes alternativas de capital. Las dos primeras incluyen nueve columnas relativas a los tres años exigidos, como mínimo, de proyección de las necesidades futuras de capital (tres columnas por año) mientras que

la tercera sección contiene también información relativa a la fecha de declaración. Las explicaciones pertinentes a esta página atenderán al contenido por columnas.

2. FONDOS PROPIOS ESPERADOS POR PLANIFICACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO: Para cada uno de los años de proyección incluidos en la planificación se informará acerca del ratio de capital (columna 1), de las necesidades estimadas de fondos propios (columna 2), y de los fondos propios estimados (columna 3). Las cifras reflejadas en todas ellas se referirán a las estimaciones realizadas por la entidad en su planificación ordinaria o “escenario base”. Para el caso de las columnas 1 y 3, estas estimaciones harán referencia tanto a los fondos propios totales, como al detalle del capital de nivel 1 ordinario y del capital de nivel 1 total. Para el caso de la columna 2, las estimaciones se referirán a los fondos propios totales. En caso de cumplirse las previsiones, las cifras consignadas en la fila “1. FF.PP. estimados por planificación al final del periodo” serán las que en los 3 años siguientes constarán, respectivamente, en las filas 5 de la plantilla C.03.00 (Ratio de capital), 6 de la plantilla IAC01 (Necesidades totales de capital) y 1 de la plantilla C.01.00 (Fondos Propios).

El cálculo de los correspondientes coeficientes será el siguiente:

Coeficiente= (FF.PP. estimados×8%)/ (Necesidades de FF.PP. estimadas).

En el caso de que la entidad considere en su planificación la emisión de acciones, capital subordinado, etc. (véase el segundo párrafo del apartado 4.8.4 de la Guía), estas fuentes no se desglosarán en la sección relativa a fuentes alternativas de capital.

3. EVOLUCIÓN DE LOS FONDOS PROPIOS EN ESCENARIOS DE TENSIÓN: Véase el apartado 4.6 de la Guía. Las columnas de este apartado recogerán, para cada uno de los años correspondientes a las proyecciones de planificación, el coeficiente de capital de nivel 1 ordinario, las necesidades totales de fondos propios, y el capital de nivel 1 ordinario (CET1) estimados, para los distintos escenarios de tensión que la entidad considere apropiado analizar. Los resultados de los escenarios de tensión se declararán brutos de elementos alternativos de capital y también brutos de gestión activa para minimizar sus efectos.

4. TOTAL FUENTES ALTERNATIVAS DE CAPITAL:

Se detallarán por filas aquellas fuentes de capital que la entidad considere de posible uso en situaciones de tensión. Se consignarán únicamente en este apartado las fuentes alternativas de capital que incrementen los FF.PP. De aquellas otras fuentes que reduzcan las necesidades de FF.PP. se dará cuenta en el apartado de Planificación del capital del IACL.

[31] *Estado IAC01.*

ANEXO 2. CONCENTRACIÓN SECTORIAL E INDIVIDUAL

Para el cálculo de los índices de concentración sectorial e individual se considerará el conjunto del riesgo directo de la entidad en la UE (incluido descuento de efectos, créditos, préstamos, títulos de renta fija, títulos de renta variable, disponibles, riesgos de firma y garantías prestadas por medio de CDSs

-utilizando un factor de conversión del 100%-y cualquier otra forma de apoyo financiero) con independencia de la cartera (negociación, disponible para la venta o a vencimiento) en la que estén contabilizados. A estos efectos no se incluirán los riesgos con las Administraciones Públicas ni con las entidades de depósito, los activos titulizados tratados como tales a efectos de cómputo de recursos propios, ni el riesgo de otros productos derivados.

Los saldos a considerar no se reducirán por ningún factor mitigador del riesgo (garantías recibidas, depósitos pignorados, etc.). En el caso de la concentración sectorial serán netos de provisiones y de coberturas de esquemas de protección de activos, mientras que en la concentración individual no se deducirán esos dos últimos conceptos.

Concentración sectorial:

Se agrupará el riesgo directo de la entidad según los criterios anteriores, sin considerar el riesgo a personas físicas (salvo el derivado de la realización de actividades empresariales), en las doce agrupaciones de actividad económica que se recogen en el cuadro siguiente, de acuerdo a las secciones y códigos CNAE 2009 del titular del riesgo indicados a continuación:

1) Bienes raíces (BRC): F, C2892 y L.

2) Materiales básicos (MAT): B081, B0729, C23, C251, B071, B0891, B0893, B0899, B0990, C2012 a C2014, C2016, C2017, C203, C205 y C206.

3) Finanzas no bancarias (FNB): K65, K6499 y K66.

4) Industrias transformadoras y manufactureras (IND): C301 a C304, C283, C24, C284, C252 a C257, C259, C27, C281, C282, C2891, C2893 a C2896, C2899, C29, C309, C31, C32, C17, C18, C16, C22 y C13 a C15.

5) Consumo no básico o discrecional (CNB): G466 a G467, G45, I, J581, J5821, J59, J60, J639, R, P, G4622, G4624, G4641 a G4643, G4647 a G4649, G465, G469, G4612 a G4616, G4618, G4619, G474 a G476, G4771, G4772, G4776 a G4779, G4782, G4789, G4791, G4799, G4719, N79, N772, S95 y S96.

6) Servicios de telecomunicación y tecnologías de la información (CIT): C26, J5829, J631, J62 y J61.

7) Transporte y logística (TRL): H52, H49 a H51 y H53.

8) Servicios empresariales y profesionales (SCP): M71 a M74, M70, M69, N771, N773, N774, C33, N78, N80 a N82, E37 a E39 y S94.

9) Productos de primera necesidad (PPN): C2015, C202, A, G4621, G4623, G4611, C10 a C12, C204, G4644 a G4646, G463, G4617, G4711, G472, G4773 a G4775 y G4781.

10) Suministros de utilidad pública (SUP): B0620, C2011, D y E36.

11) Salud y asistencia (SAL): C21, M75 y Q.

12) Energía fósil (ENE): B0910, B0721, B05, B061, B0892, C19 y G473.

El riesgo con titulares cuya actividad sea el Arrendamiento financiero (CNAE K6491) se asignará a la agrupación BRC para aquellos en los que predomine la financiación de inmuebles y a la agrupación FNB para aquellos otros en los que predomine la financiación de bienes muebles.

El riesgo con titulares cuya actividad pertenezca a Otras actividades crediticias (CNAE K6492) se asignará a BRC para aquellas en que sea mayoritaria la existencia de garantía hipotecaria y a la agrupación FNB en el resto.

El riesgo con titulares cuyas actividades sean las de Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares (CNAE K643) y las propias de las Sociedades holding (CNAE K642) se distribuirá entre las agrupaciones de acuerdo a la actividad de sus subyacentes y participadas. En tal sentido, los riesgos con instituciones de inversión colectiva mobiliaria, fondos de titulización no hipotecaria y demás vehículos de inversión (incluidas sociedades holding) se incluirán en la agrupación mayoritaria del activo subyacente (conjunto de participadas) si dicha agrupación supera cuatro quintas partes del total. En caso contrario, el riesgo se distribuirá proporcionalmente a su contenido (look-through). Los riesgos que no puedan asignarse o aproximarse de la forma mencionada se distribuirán proporcionalmente al peso que tenga cada una de las doce agrupaciones antes de incorporarlos.

Por último, el riesgo remanente del que se desconozca su asignación sectorial se repartirá también de la forma proporcional que se acaba de mencionar.

AGRUPACIONES	IMPORTE de la INVERSIÓN	%INVERSIÓN
BRC		
MAT		
FNB		
IND		
CNB		
CIT		
TRL		
SCP		
PPN		
SUP		
SAL		
ENE		
TOTAL		100,00%
ÍNDICE		ICS

Al objeto de calcular el índice de concentración sectorial se aplicará la fórmula:

$$ICS = \frac{\sum x^2}{(\sum x)^2} \times 100$$

Siendo x es el valor de la inversión en cada agrupación sectorial.

Se obtendrá un factor reductor relacionado con la proporción del riesgo frente a empresas sobre el riesgo total de la entidad (FRE). Este factor de reducción empresarial se calculará en función de la proporción del importe de la columna Total de la fila 4 “Sociedades no financieras y empresarios individuales” del Estado C.22-2 (S.10-2 en caso de entidades individuales) de la Circular 4/2004 de Banco de España sobre la suma de las filas 1 a 5 de esa misma columna. El FRE tomará un valor de uno si el cociente de dividir la proporción anterior entre 35% fuera igual o superior a la unidad y será igual a dicho cociente si este fuera menor que uno.

Adicionalmente se calculará un factor reductor relacionado con el comportamiento cíclico del riesgo (FRC). Este factor de reducción cíclica será igual a uno cuando la agrupación sectorial con mayor riesgo sea la agrupación de bienes raíces (BRC).

En caso contrario el valor del factor FRC se obtendrá en función de la diferencia entre el porcentaje de riesgo la agrupación de mayor proporción (AMP) y la agrupación de Bienes raíces (BRC) mediante interpolación lineal en la siguiente tabla:

%AMP – %BRC	0%	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	100%
FRC	82,4 %	78,0 %	73,6 %	69,2 %	64,9 %	60,5 %	56,1 %	51,7 %	47,3 %	42,9 %	38,5 %

El recargo se aplicará solamente sobre los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito correspondientes a los riesgos considerados para el cálculo del índice de concentración sectorial.

Concentración individual:

Se inventariará el riesgo total directo de la entidad (con los mismos criterios que en el cálculo del índice de concentración sectorial) con los 1.000 mayores acreditados de la entidad, cualquiera que sea su personalidad o forma jurídica. Cuando varios acreditados estén vinculados, por constituir un grupo económico o unidad de decisión, se agruparán y considerarán como un único riesgo. Al objeto de calcular el índice de concentración individual ICI se aplicará la fórmula:

$$ICI = \frac{\sum x^2}{(\sum y)^2} \times 100$$

Siendo x es el valor de la inversión total directa de cada acreditado o grupo perteneciente a los 1.000 mayores acreditados de la entidad, e y el importe del riesgo total directo de la entidad (considerando el conjunto de la inversión).

	IMPORTE de la INVERSION	% INVERSION
INVERSION TOTAL	Σy	100
1000 MAYORES ACREDITADOS	Σx	
INDICE DE CONCENTRACION INDIVIDUAL		ICI

Cuando el número de acreditados o grupos de acreditados de la entidad no supere el número de 1.000, el cálculo anterior se hará sobre el conjunto total de acreditados. El recargo se aplicará sobre los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito correspondientes a los acreditados a partir de los cuales se ha calculado el índice de concentración individual (y).

ANEXO 3.

CONSIDERACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE EBA SOBRE GOBIERNO INTERNO

La Directiva Europea sobre solvencia recoge reglas concretas sobre el funcionamiento y estructura del Gobierno Interno de las entidades. En concreto, establece que las entidades se dotarán de sólidos procedimientos de gobierno corporativo, incluida una estructura clara con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes, procedimientos eficaces de identificación, gestión, control y comunicación de los riesgos a los que esté expuesta o pueda estarlo, mecanismos adecuados de control interno, incluidos procedimientos administrativos y contables correctos, así como políticas de remuneración que sean compatibles con una gestión adecuada y eficaz de riesgos que la promuevan.

La legislación española recoge estas normas y las desarrolla.

Las Directrices de la EBA completan estas disposiciones legales en materia de gobernanza, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, a través de la especificación de tareas, responsabilidades y organización del órgano de administración, la organización de las entidades, incluyendo la necesidad de crear estructuras transparentes que permitan la supervisión de todas las actividades. En su auto-evaluación del Gobierno Interno, las entidades tendrán en cuenta el grado de seguimiento de estas disposiciones.

En concreto, las directrices en vigor establecen requisitos relativos a las siguientes áreas y aspectos:

I. Proporcionalidad

II. Papel y composición del órgano de administración y de los comités

1. Papel y responsabilidades del órgano de administración

2. Función de gestión del órgano de administración

3. Función supervisora del órgano de administración
4. Papel del presidente del órgano de administración
5. Comités del órgano de administración en su función supervisora

5.1 Establecimiento de comités

5.2 Composición de los comités

5.3 Procedimiento de los comités

5.4 Papel del comité de riesgos

5.5 Papel del comité de auditoría

5.6 Comité combinado de riesgos/auditoría

III. Marco de Gobernanza

6. Estructura y marco organizacional

6.1 Marco organizacional

6.2 Conozca su estructura

6.3 Estructuras complejas, actividades atípicas o no transparentes

7. Marco organizacional en un contexto de grupo

8. Política de externalización

IV. Cultura de riesgos y conducta de negocios

9. Cultura de riesgos

10. Valores corporativos y código de conducta

11. Conflictos de intereses

12. Política de conflictos de interés para el personal

13. Procedimientos de alerta interna

14. Notificación de incumplimientos a las autoridades competentes

V. Marco de control interno y mecanismos

15. Marco de control interno

16. Implementación de un marco de control interno

17. Función de gestión de riesgos

18. Nuevos productos y cambios significativos

19. Funciones de control interno

19.1 Responsables de funciones de control interno

19.2 Independencia de las funciones de control interno

19.3 Combinación de las funciones de control interno

19.4 Recursos de las funciones de control interno

20. Función de gestión de riesgos (FGR)

20.1 Papel de la FGR en la estrategia y las decisiones

20.2 Papel de la FGR en los cambios relevantes

20.3 Papel de la FGR en la identificación, valoración, evaluación, gestión, mitigación, seguimiento y reporte de los riesgos.

20.4 Papel de la FGR en las exposiciones de riesgo no aprobadas

20.5 Responsable de la Función de Gestión de Riesgos

21. Función de cumplimiento

22. Función de auditoría interna

VI. Gestión de la continuidad del negocio

VII. Transparencia

ANEXO 4.

CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Se detallarán en el anexo al que se refiere el párrafo primero del apartado 4 de esta guía el alcance, las conclusiones y las medidas correctoras propuestas de los aspectos revisados en el año por la auditoría interna en el área de riesgos, entre los que figurarán:

- a. Cumplimiento de las normas internas de gestión de los riesgos (límites, procedimientos,...);
- b. Utilización efectiva y adecuada de las herramientas de gestión de los riesgos por el conjunto de la organización (test de uso);
- c. Adecuación de los sistemas informáticos de gestión de los riesgos;
- d. Exactitud y suficiencia de los datos utilizados en el IACL.

ANEXO 5.

NORMATIVA, GUÍAS Y OTROS DOCUMENTOS REFERENCIADOS

– **Directiva 2013/36/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio del 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de los servicios de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE.

– **Reglamento UE 1024/2013**: Reglamento (UE) nº 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.

– **Directrices de la ABE**, principalmente:

. **EBA/GL/2014/13**, publicadas el 19 de diciembre de 2014, Directrices de la EBA sobre procedimientos y metodologías comunes para el proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES)/ Guidelines on common procedures and methodologies for the supervisory review and evaluation process (SREP)

. **EBA/GL/2016/10**, publicadas en español el 10 de febrero 2017, Directrices de la EBA sobre la recopilación de información relativa al ICAAP y al ILAAP a efectos del PRES/Guidelines on ICAAP and ILAAP information collected for SREP purposes.

. **Guía GL 44**: Directrices de la EBA sobre gobierno interno (GL 44), 27 de septiembre de 2011, que estarán en vigor hasta junio de 2018

. **EBA/GL/2017/11**, Directrices de la EBA sobre gobierno interno, de 26 de septiembre de 2017, que entran en vigor en junio de 2018

– **Ley 10/2014**, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

– **Real Decreto 84/2015**, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

– **Circular 2/2016**: Circular del Banco de España 2/2016, de 2 de febrero, dirigida a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013. (BOE de 9 de febrero).